República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

DECRETO NÚMERO 1225-10-2023

Por el cual se efectúa una delegación de funciones.

El **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995 y articulo 9 de la Ley 489 de 1998 y

C O N S I D E R A N D O

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra lo siguiente: "*La función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.*"

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993 estableció que "*Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*".

El artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, con ocasión de la delegación, dispuso lo siguiente: "*Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*".

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998, respecto de la delegación establece que, "*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)*".

Conforme a lo anterior, se hace necesario delegar la competencia para adelantar los procesos contractuales de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, así como todos los actos inherentes a ésta, para efectos de una mayor eficacia de los procedimientos administrativos contractuales de la Secretaría de Educación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el secretario de Educación y Cultura, Doctor AMARILDO CORREA OBANDO o quien haga sus veces, la competencia para adelantar los procesos de contratación que se deban tramitar bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, requeridos para el cumplimiento de las funciones propias de la respectiva dependencia, indistintamente de la fuente de financiación.

ARTICULO SEGUNDO: Queda comprendida entro de la anterior delegación la realización de los siguientes actos:

Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Nivel – Popayán
Tel: +57 (2) 8220570- 71- 72 | Fax: (2) 8243597
www.cauca.gov.co

- Solicitar certificados de disponibilidad presupuestal.
- Expedir el aviso de convocatoria.
- Expedir el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo.
- Expedir el acto administrativo de apertura del proceso.
- Responder las observaciones que sean presentadas tanto al proyecto de pliego de condiciones como al pliego de condiciones definitivo.
- Expedir adendas.
- Revisar las manifestaciones de interés y publicar el sorteo.
- Realizar todo lo relacionado con la evaluación de las ofertas.
- Adjudicar el contrato o declarar desierto el proceso de selección
- Celebrar los contratos
- Aprobar garantías y la ampliación de las mismas
- Solicitar el registro presupuestal
- Adelantar los procedimientos administrativos para declaratoria de incumplimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (multas, declaratoria de incumplimiento y declaratoria de caducidad)
- Declarar el siniestro amparado por las garantías a favor del Departamento y hacerlas efectivas
- Declarar el siniestro amparado por las garantías a favor del Departamento y hacerlas efectivas
- Autorizar la cesión de los contratos.
- Suscribir actas de suspensión y reinicio
- Suscribir actas de terminación o resciliación de mutuo acuerdo
- Suscribir otrosí a los contratos
- Liquidar los contratos que sea de mutuo acuerdo o de manera unilateral
- Revocar los actos administrativos de apertura cuando a ello haya lugar
- Expedir el acto administrativo de saneamiento del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las facultades delegadas se ejercerán con estricta sujeción y aplicación de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, en especial las previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, ley 1150 de 2007 ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

PARAGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la implementación de la plataforma SECOP II, en los procesos de contratación del Departamento del Cauca, el delegatario deberá adoptar todos los mecanismos para evitar adulteración, suplantación o uso indebido de la firma electrónica utilizada para la aprobación de los actos pre contractuales, contractuales y post contractuales relacionados con la delegación.

ARTÍCULO TERCERO: El delegatario deberá actuar como lo disponen los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, en caso de estar incursos en alguna causal e impedimento o conflicto de interés y previstos en la ley.

ARTÍCULO CUARTO: La planeación de la actividad contractual, incluida la respectiva confección y suscripción de los estudios previos, continúa a cargo de la respectiva secretaría o dependencia en la cual surja la necesidad.

Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Nivel – Popayán
Tel: +57 (2) 8220570- 71- 72 | Fax: (2) 8243597
www.cauca.gov.co

Continuación Resolución No. 1225-10-2023

ARTÍCULO QUINTO: El Delegante podrá reasumir dicha función cuando lo considere pertinente

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Popayán, a los 04 OCT 2023

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador del Departamento del Cauca

Revisó: Dra. Yaneth Noguera Ramos – Profesional Universitario – Despacho Gobernador
Proyectó: Dr. Milton Armando Jansasoy Pino – Tec. Adm. – Despacho Gobernador

Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Nivel – Popayán
Tel: +57 (2) 8220570- 71- 72 | Fax: (2) 8243597
www.cauca.gov.co